



INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N° 160

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El EX-2025-10104960-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: " MODIFICACION RUAM - AUTOEXCLUSIÓN EN LÍNEA.-", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 la Gerente de Responsabilidad Social y Juego Responsable expresa: "Me dirijo a usted con el propósito de remitirle el proyecto de modificación de la Reglamentación del Registro Único de Autoexcluidos de la Provincia de Mendoza, el cual incorpora mejoras generales orientadas a optimizar los recursos, así como a precisar funciones, obligaciones y demás aspectos que estructuran de manera más ordenada la actuación de los sujetos involucrados en dicho Registro. El aspecto más relevante de esta modificación es la incorporación del mecanismo de AUTOEXCLUSIÓN EN LÍNEA, que permitirá que cualquier persona, independientemente de su ubicación geográfica, pueda solicitar su autoexclusión en la Provincia de Mendoza. Esta modalidad además resulta inclusiva, ya que facilita el acceso a aquellas personas que participan en plataformas de juego en línea desde sus hogares y que, por limitaciones físicas u otras circunstancias, no pueden desplazarse hasta un punto de autoexclusión. De esta forma, podrán realizar el trámite de manera sencilla y segura. Consideramos que este proyecto constituye un importante avance en la regulación del sistema de autoexclusión...".

Que en Orden N° 03 se adjunta Reglamento.

Que en Orden N° 06 Presidencia toma conocimiento y remite expediente a Gerencia de Legales para dictamen. Cumplido, remite a Gerencia de UTM para dar formato de calidad.

Que en Orden N° 10 se adjunta Modificación al Reglamento RUAM.

Que en Orden N° 12 interviene Gerencia de Legales y previo a emitir el dictamen legal de fondo sobre la pieza administrativa, remite las presentes actuaciones a la Gerencia de UTM para que proceda a otorgar el formato de calidad correspondiente al texto final, de conformidad con los estándares de gestión documental del Instituto.

Que en Orden N° 18 obra Formato de Calidad de Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM).

Que en Orden N° 20 Gerencia de Legales realiza análisis jurídico y dictamina: "...IV. CONCLUSIÓN. Que el proyecto de modificación es legalmente procedente y constituye un avance necesario en materia de políticas públicas de juego responsable y modernización del Estado. La aprobación debe condicionarse a la correcta transición normativa desde la Resolución de Directorio N° 275/21 hacia el nuevo esquema, asegurando que los datos ya cargados bajo el procedimiento anterior migren sin fisuras al sistema actualizado. Por lo que se recomienda al



Honorable Directorio del I.P.J.YC., salvo mejor criterio de la superioridad: 1.- APROBAR la nueva Reglamentación del REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE MENDOZA - "RUAM", obrante en Orden N° 18. 2.- DEROGAR expresamente la Resolución de Directorio N° 275/21, y cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente. 3.- PROCEDER, una vez aprobado, a la publicación íntegra del nuevo Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza para otorgarle ejecutividad conforme al Art. 105 de la Ley N° 9003...".

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 16/2.026, Tema: 23

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

RESUELVE

ART. 1.- DERÓGUESE la Resolución de Directorio N° 275, de fecha 30 de junio de 2.021 y cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente; que autorizó el "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM".

ART. 2°.- APRUÉBESE a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, el "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)", obrante en Orden N° 18 que corre adjunto como "ANEXO I" (en 33 carillas), conforme a los Art. 21 inc. k) de la Ley N°6362 y a los considerandos precedentes que forman parte de la presente resolución.

ART. 3°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y archívese.

DRA. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTA IPJC

LIC. E. JOSEFINA CANALE
DIRECTORA IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/03/2026	32565